

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

A.I. No. **244**
Rad. No. 76 520 3103 004 2020 00011 00
Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria

Con ocasión del memorial de revocatoria de poder allegado por el demandante al correo institucional de este Despacho, debe decirse que no será tenido en cuenta, como quiera que trae a colación a una abogada que no se encuentra reconocida en el presente proceso.

De otra parte, teniendo en cuenta la sustitución que hace la abogada designada por el demandante LAURA ISABEL PINILLOS DELGADO en cabeza de KIMBERLEE CHARLOTTE NARVAEZ POSSO, de similar profesión y estando expresamente facultada por su poderdante, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- No tener en cuenta la solicitud de revocatoria de poder elevada por el señor JOHAN ALBERTO ISAZA, por la razón expuesta en la parte considerativa de esta providencia.

2.- ACEPTAR la sustitución del poder realizada por la abogada LAURA ISABEL PINILLOS DELGADO en cabeza de la abogada KIMBERLEE CHARLOTTE NARVAEZ POSSO.

3.- En consecuencia se reconoce personería suficiente a la profesional del derecho KIMBERLEE CHARLOTTE NARVAEZ POSSO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.656.248 expedida en Palmira, y T.P No. 336.136 del C.S. de la J, quien recibirá notificaciones judiciales al correo electrónico kimnarvaez5@hotmail.com para que represente judicialmente en este asunto al demandante en las voces y términos de la sustitución.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5558c117d40b1db1a20e720a8da116523373f478c8934b6708005841bcbdc5**

Documento generado en 21/03/2024 03:20:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>